PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú
Unidad Operativa de Contrataciones

Salto del Guairá, 12 de Diciembre del 2.014.

SEÑOR
ABG. BENITO RAMON GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
PRESENTE

REFERENCIA: INFORME SOBRE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE (PLURIANUAL) PARA SEDE DEL TRIBUNAL DE APELACIONES, AMPLIACION DEL TRIBUNAL, LOCACION DE DEPOSITO, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CURUGUATY, Y LOS JUZGADOS DE PAZ DE: SALTO DEL GUAIRA, VILLA YGATIMI, NUEVA ESPERANZA, PUERTO ADELA Y PINDOTY PORA.

El Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a **V.E**. y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Circunscripción Judicial a fin de elevar a vuestra consideración la necesidad de la suscripción de **"CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION-PLURIANUAL**, para la Sede del Tribunal de Apelaciones, Ampliación del Tribunal, Deposito en Salto del Guaira, Juzgado de Primera Instancia de Curuguaty, y Juzgados de Paz de las distintas localidades de: Salto del Guaira, Puerto Adela, Nueva Esperanza, Pindoty Pora, y Villa Ygatimi, a realizarse en base a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 458/2012.----------

La Unidad Operativa de Contrataciones de Contrataciones (U.O.C) de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 458/12 de fecha 14/03/2012. "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº. 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación"; EMITE EL PRESENTE Dictamen para los casos de Renovaciones de Contratos de Locación.-----

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Título Cuarto, Capitulo Segundo, Sección Tercera, establece los procedimientos específicos para la Locación de Inmuebles, reglamentada por la Resolución DNCP Nº 458 de fecha 14 de marzo de 2012.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 44º, Disposiciones Generales, expresa que ***"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa. Reglamentada por Resolución DNCP Nº 458/12.***

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Que, la citada Resolución DNCP N° 458/12, prescribe en el artículo 10, cuanto sigue: "***Renovación de Locación. La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un Oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de Ofertas. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo***"----------

La recomendación se debe a que esta Circunscripción Judicial no cuenta con local propio para las oficinas, para el funcionamiento del Tribunal de Apelaciones, Juzgado de 1° Instancia de Curuguaty y diversos Juzgados de Paz del departamento, mencionados más arriba, por esta razón se hace forzosa la suscripción de contratos de locación con los propietarios de dichos inmuebles, ya que el costo de adquisición o construcción de locales con las infraestructuras mínimas requeridas para el buen funcionamiento de los mismos sobrepasa el costo de Locación, además de no contar con disponibilidad presupuestaria para la realización de las misma.

Teniendo en cuenta, que la Sede del Tribunal de Apelación, en Salto del Guaira, Juzgado de Primera Instancia de Curuguaty, y Juzgados de Paz de las localidades de, Salto del Guaira, Puerto Adela, Nueva Esperanza, Pindoty Pora y Villa Ygatimi, se encuentran funcionando en sus respectivos locales desde años anteriores cumpliendo éstos, con todos los requisitos de infraestructura. Ya que no existen en esas zonas locales que reúnan los requisitos básicos de infraestructuras y a la vez que los propietarios de los posibles locales cuenten con las documentaciones que hace mención el Art. 40 y el Art. 20 inc. W) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, y es de suma importancia recalcar que son varias y costosas la tramitación de dichas documentaciones e indefectiblemente deben ser tramitadas por un Contador, lo que aumenta mas aun el costo de los mismos, motivo por el cual los posibles proveedores no tienen interés de alquilar sus locales.

Que, en cumplimiento de las normativas citadas precedentemente, se emite el presente dictamen, con una vigencia desde el ***01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016***: ----------

N°	N° de ID	LOCAL TRIBUNAL Y JUZGADOS	PROPIETARIO/A	RUC	CANT. DE MESES	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE LA VIGENCIA
1	213.463	TRIBUNAL DE APELACIONES	MARIA VICENTA IRALA	786236-9	24	01/01/2015	31/12/2016
2	224.381	AMPLIACION DEL TRIBUNAL	MARIA VICENTA IRALA	786236-9	24	01/01/2015	31/12/2016
3	279.778	DEPOSITO DEL TRIBUNAL	MARIA VICENTA IRALA	786236-9	24	01/01/2015	31/12/2016
4	213.463	JUZGADO DE PAZ DE SALTO DEL GUAIRA	MARIA VICENTA IRALA	786236-9	24	01/01/2015	31/12/2016
5	213.463	JUZGADO DE PAZ DE NUEVA ESPERANZA	LUCIANO SOSA VILLALBA	1557863-1	24	01/01/2015	31/12/2016
6	213.463	JUZGADO DE PAZ DE VILLA YGATYMÍ	LUIS SILVANO CABAÑAS	856102-8	24	01/01/2015	31/12/2016
7	213.463	JUZGADO DE PAZ DE PINDOTY PORÁ	RICARDO GONZALEZ	2153524-8	24	01/01/2015	31/12/2016
8	213.463	JUZGADO DE PRIMERA INST.DE CURUGUATY	SANI MARIEL BENITEZ	3567436-9	24	01/01/2015	31/12/2016
9	241.643	JUZGADO DE PAZ DE PUERTO ADELA	OLIMPIO VALENZUELA	3994572-0	24	01/01/2015	31/12/2016

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CANINDEYÚ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Abog. Jorge Daniel Bertomeut
Jefe de Sección U.O.C.

Por las razones expuestas, esta U.O.C considera llevar adelante las Renovaciones de los Contratos de locación indicados precedentemente, conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 458/12, en concordancia con las demás normativas que rigen la materia.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de V.V.E.E.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Recibido en el Departamento de Administración el 12 de diciembre
Del 2014 siendo 10:19 horas.

Adriana Arias Fleitas
Tecnico Administrativo
Poder Judicial - Canindeyu